

### CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 8 de marzo de 2017, **POR UNA PARTE:** El Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante). **POR OTRA PARTE:** EDUARDO MARTINEZ S.A. (en adelante "el contratista"), representada en este acto por el Sr. Eduardo Martinez, titular de la cédula de identidad número 1.418.376-5, constituyendo domicilio en Bulevar Artigas 1659 escritorio 301 de esta ciudad, convienen lo siguiente;

**PRIMERO – ANTECEDENTES:** I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° C/74 para la ejecución de obra "**Ruta No. 23, Tramo: 183Km800 – 203km300**", habiéndose recibido las ofertas el día 22/12/2016; II) Por resolución del Directorio del día 25 de enero de 2017, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa EDUARDO MARTINEZ S.A.

**SEGUNDO – OBJETO:** El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos de "**Ruta N° 23, Tramo: 183km800 – 203km300**" de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

**TERCERO – PRECIO:** El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de (**pesos uruguayos setenta y dos millones trescientos noventa y seis mil setecientos setenta y uno con 12/100**) \$U 72:396.771,12 sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

**CUARTO – MONTO IMPONIBLE:** Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de (**pesos uruguayos diez millones ciento treinta y cinco mil quinientos cuarenta y siete con 96/100**) \$U 10:135.547,96 a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

14890  
10/1/17

981

14

2

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

**QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO:** Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En caso de que se certifique por encima del PFF acumulado adjunto, la diferencia se abonará en los meses subsiguientes de acuerdo a la disponibilidad del Flujo de Fondos acumulado vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

**SEXO – PLAZO:** El plazo para la ejecución de los trabajos será de diez (10) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo, o a los 7 días de la notificación de la No Objeción del Concedente a la empresa Contratista, lo que ocurra antes, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

**SEPTIMO – EQUIPAMIENTO:** El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

**OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS** De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

**NOVENO – GARANTIA:** El Contratista constituyó garantías de fiel cumplimiento de contrato, mediante de fianza de Banco de Seguros del Estado, póliza N° 6044114/0 por un monto de US\$ 130.000 (dólares americanos ciento treinta mil con 00/100).

**DECIMO – MULTAS:** Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

**DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS:** El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

**DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD:** El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

**DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS:** El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

**DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO:** El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

**DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO:** El Contratista Contrató y deberá mantener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de US\$ 800.000 (dólares americanos ochocientos mil con 00/100). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser la Corporación Vial del Uruguay S.A. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

**DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS:** La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente. Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En

caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

**DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS:** Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

**DECIMOOCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO:** La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

**DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

**VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

**VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA:** Las partes aceptan la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

**VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el visto bueno de la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The top signature is a cursive name that appears to be 'M. ...'. Below it is another signature, and to the right is a larger, more stylized signature. A horizontal line is drawn across the bottom of the signatures.


# ANEXO I



## CUADRO DE PRECIOS Y METRAJES

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE	PU sin Impuestos \$	PU con Impuestos \$	IMPORTE \$
I	1	MOVILIZACION	Global	1,00	2.290.767,40	2.794.736,23	2.290.767,40
II	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	3.000,00	220,00	268,40	660.000,00
II	9	EXTRACCION DE ARBOLES	C/U	30,00	5.000,00	6.100,00	150.000,00
II	25	ESCARIFICADO CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE BASE	M2	172.000,00	22,00	26,84	3.784.000,00
II	71	RECUPERACION AMBIENTAL	Global	1,00	2.290.767,40	2.794.736,23	2.290.767,40
VI	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	155.000,00	12,00	14,64	1.860.000,00
VI	113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	150.500,00	29,50	35,99	4.439.750,00
VI	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	150.500,00	7,00	8,54	1.053.500,00
VII	129	SUB BASE GRANULAR CON CBR > 40 % (CON TRANSPORTE)	M3	2.000,00	340,00	414,80	680.000,00
VII	133	BASE GRANULAR CON CBR > 60 % (CON TRANSPORTE)	M3	37.500,00	468,00	570,96	17.550.000,00
VII	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO PREVIO CBR>80% (CON TRANSPORTE)	M3	9.200,00	590,00	719,80	5.428.000,00
IX	211	AGREGADOS PETREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS (TRITURADOS)	M3	5.000,00	1.100,00	1.342,00	5.500.000,00
XIII	263	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALARG. DE ALCANTARILLA (CON TRATAMIENTO SUP.)	M3	10,00	31.000,00	37.820,00	310.000,00
XIII	273	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 50CM. (SIN CABEZALES)	M	100,00	5.600,00	6.832,00	560.000,00
XIII	274	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 60CM. (SIN CABEZALES)	M	80,00	7.800,00	9.516,00	624.000,00
XIII	281	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS DE CAÑOS	M3	40,00	28.000,00	34.160,00	1.120.000,00
XVII	382	SEÑALIZACION DE OBRA	Global	1,00	375.431,32	458.026,21	375.431,32
XLI	621	PARAPETOS METALICOS PARA PROTECCION DEL TRANSITO	M	500,00	2.081,50	2.539,43	1.040.750,00
LXXX	912	ALIMENTACION	Pers.Mes	30,00	35.000,00	42.700,00	1.050.000,00
LXXXI	914b	CAMIONETA CON CHOFER	Veh.Mes	10,00	95.000,00	115.900,00	950.000,00
LXXXII	915a	AUTOMOVIL SIN CHOFER	Veh.Mes	10,00	70.000,00	85.400,00	700.000,00
LXXXIX	929	ALOJAMIENTO PERSONAL DE INSPECCION	Casa.Mes	10,00	45.000,00	54.900,00	450.000,00
LXXXIX	930	ALOJAMIENTO GERENTE DE OBRA	Pers.Mes	10,00	40.000,00	48.800,00	400.000,00
LXXXIX	1.302	AYUDA PARA ADECUACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Global	1,00	200.000,00	244.000,00	200.000,00
CLIII	2.136	SUMINISTRO TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	240,00	21.125,50	25.773,11	5.070.120,00
CLIV	2.138	SUMINISTRO TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS MODIFICADAS	M3	470,00	23.195,50	28.298,51	10.901.885,00
CCC	3.003	SUMINISTRO DE SEÑALIZACION DE OBRA CLASE 2	M2	40,00	4.830,00	5.892,60	193.200,00
CCC	3.010	SEÑALES CLASE 1 INSTALADAS	M2	60,00	3.990,50	4.868,41	239.430,00
CCCIII	3.027	POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	M3	6,00	63.825,00	77.866,50	382.950,00
CCCIII	3.028	POSTE DELINEADOR INSTALADO	M3	5,00	83.260,00	101.577,20	416.300,00
CCCIII	3.029	POSTE KILOMETRICO INSTALADO	M3	2,00	84.065,00	102.559,30	168.130,00
CCCIV	3.037	LINEA DE EJE APLICADO EN FRIJO	M2	500,00	195,50	238,51	97.750,00
CCCIV	3.038	LINEA DE BORDE APLICADO EN FRIJO	M2	4.000,00	195,50	238,51	782.000,00
CCCIV	3.039	AMARILLO APLICADO EN FRIJO	M2	1.800,00	195,50	238,51	351.900,00
CCCIV	3.040	SUPERFICIE APLICADA EN FRIJO	M2	20,00	667,00	813,74	13.340,00
CCCIV	3.042	TACHAS INSTALADAS	C/U	1.700,00	184,00	224,48	312.800,00
							72.396.771,12

# ANEXO II

Handwritten signature or initials consisting of three distinct strokes: a large, sweeping curve at the top, a vertical line with a horizontal base in the middle, and a diagonal line at the bottom.



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY

Licitacion C/74 "Ruta N°23, Tramo: 183Km800 - 203Km300"

PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS EN % DEL MES 1 AL 10

RUBRO	DENOMINACION	METRAJE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
1	MOVILIZACION	1	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	EXCAVACION NO CLASIFICADA	3.000	0	0	0	0	30	30	40	0	0	0
9	EXTRACCION DE ARBOLES	30	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	ESCARIFICADO, CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAFA DE BASE	172.000	0	20	20	30	30	0	0	0	0	0
71	RECUPERACION AMBIENTAL	155.000	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6	5,5	5,5	5,5	5,5
111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	150.500	0	0	0	0	0	0	30	30	40	0
113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	150.500	0	0	0	0	0	0	10	30	40	0
118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	150.500	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0
129	SUB BASE GRANULAR CON CBR > 40% (CON TRANSPORTE)	2.000	0	30	30	30	10	0	0	0	0	0
133	BASE GRANULAR CON CBR > 80% (CON TRANSPORTE)	37.500	0	0	30	30	40	0	0	0	0	0
135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO PREVIO CBR>80% (CON TRANSPORTE)	9.200	30	30	40	0	0	0	0	0	0	0
211	AGREGADOS PETREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS (TRITURADOS)	5.000	0	0	0	0	0	10	30	40	20	0
263	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALARG. DE ALCANTARILLA (CON TRATAMIENTO SUF.)	10	10	30	30	0	0	0	0	0	0	0
273	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 50CM. (SIN CABEZALES)	100	30	30	40	0	0	0	0	0	0	0
274	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 60CM. (SIN CABEZALES)	80	30	30	40	0	0	0	0	0	0	0
281	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS DE CAÑOS	40	0	0	0	0	0	30	30	40	0	0
382	SEÑALIZACION DE OBRA	1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
621	PARAMENTOS METALICOS PARA PROTECCION DEL TRANSITO	500	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30
912	ALIMENTACION	30	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
914b	CAMIONETA CON CHOFER	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
915a	AUTOMOVIL SIN CHOFER	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
929	ALOJAMIENTO PERSONAL DE INSPECCION	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
930	ALOJAMIENTO GERENTE DE OBRA	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
1302	AYUDA PARA ADECUACION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
2136	SUMINISTRO TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	240	0	0	0	0	0	0	30	30	40	0
2136	SUMINISTRO TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS MODIFICADAS	470	0	0	0	0	0	0	10	30	40	0
3003	SUMINISTRO DE SEÑALIZACION DE OBRA CLASE 2	40	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30
3010	SEÑALES CLASE 1 INSTALADAS	60	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30
3027	POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	6	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30
3028	POSTE DELINEADOR INSTALADO	5	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30
3029	POSTE KILOMETRICO INSTALADO	2	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30
3037	LINEA DE EJE APLICADO EN FRIO	500	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30
3038	LINEA DE BORDE APLICADO EN FRIO	4.000	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30
3039	AMARILLO APLICADO EN FRIO	1.800	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30
3040	SUPERFICIE APLICADA EN FRIO	20	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30
3042	TACHAS INSTALADAS	1.700	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30

*[Handwritten signatures and initials]*

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY  
Licitacion C/74 "Ruta N°23, Tramo: 183Km800 - 203Km900"  
FLUJO DE FONDOS EN \$ DEL MES 1 AL 10

RUBRO	DEFINICION	PRECIO	METRAJE	IMPORTE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
1	MOMIFICACION	2.290.757,40	1,00	2.290.757,40	1.145.383,70									
5	EXCAVACION NO REGULADA	220,00	3.000,00	660.000,00		75.000,00		195.000,00		195.000,00	264.000,00			
6	CALPACIFICACION	5.000,00	30,00	150.000,00										
26	ESTRIBAMENTO COMPACTACION Y COMPACTACION CAPA DE BASE	22,00	172.000,00	3.784.000,00		756.000,00		1.135.200,00						
71	RECUPERACION AMBIENTAL	2.290.757,40	1,00	2.290.757,40	128.282,97	128.282,97								
111	EJECUCION DE RESECCION Y RECONSTRUCCION DE DIVISION	12,00	155.000,00	1.860.000,00										
113	EJECUCION DE TRATAMIENTO MULTIMODO DOBLE	29,50	150.500,00	4.438.750,00										
118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BILAMINADO DE ADHERENCIA	7,00	150.500,00	1.053.500,00										
128	SUB BASE GRANULAR CON CBR - 8% (CON TRAFICANTE)	340,00	2.900,00	980.000,00		204.000,00		204.000,00	66.000,00					
131	BASE GRANULAR CON CBR - 8% (CON TRAFICANTE)	465,00	37.500,00	17.550.000,00		5.265.000,00		5.265.000,00	7.020.000,00					
135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO PIERVO CBR-8% (CON TRANSPORTE)	590,00	9.200,00	5.428.000,00										
211	AGREGADOS METRICOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS (MULTIMODOS)	1.100,00	5.000,00	5.500.000,00		1.628.400,00								
249	HORMIGON ARMADO CLASE VI PARA ALARG DE ALCANTARILLA CON TRATAMIENTO EJE	31.000,00	10,00	310.000,00		93.000,00		93.000,00						
273	ALCANTARILLAS DE CAMBIO DE HORMIGON ARMADO DE 50CM (EN CABEZALES)	5.600,00	100,00	560.000,00		168.000,00		168.000,00						
274	ALCANTARILLAS DE CAMBIO DE HORMIGON ARMADO DE 50CM (EN CABEZALES)	7.800,00	80,00	624.000,00		187.200,00		187.200,00						
281	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO CLASE VI PARA ALCANTARILLAS DE CAMBIO	28.000,00	40,00	1.120.000,00										
382	SEÑALIZACION DE OBRA	375.431,32	1,00	375.431,32	37.543,13	37.543,13	37.543,13	37.543,13	37.543,13	37.543,13	37.543,13	37.543,13	37.543,13	37.543,13
821	PARAPETOS METALICOS PARA PROTECCION DEL TRANSITO	2.081,50	500,00	1.040.750,00										
912	ALIMENTACION	35.000,00	30,00	1.050.000,00		105.000,00		105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00
916	CAMIONETA CON CHOFER	95.000,00	10,00	950.000,00		95.000,00		95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00
915a	AUTOMOVIL SIN CHOFER	70.000,00	10,00	700.000,00		70.000,00		70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00
929	ALCANTARILLAS DE CAMBIO DE HORMIGON ARMADO DE 50CM (EN CABEZALES)	45.000,00	10,00	450.000,00		45.000,00		45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00
930	ALCANTARILLAS DE CAMBIO DE HORMIGON ARMADO DE 50CM (EN CABEZALES)	40.000,00	10,00	400.000,00		40.000,00		40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
1302	AYUDA PARA ADECUACION DE SERVICIOS PUBLICOS	200.000,00	1,00	200.000,00		20.000,00		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
215a	SUMINISTRO TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS	21.125,50	240,00	5.070.120,00										
215b	SUMINISTRO TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS MODIFICADAS	23.195,50	470,00	10.901.865,00										
3002	SUMINISTRO TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS MODIFICADAS	4.830,00	40,00	193.200,00										
3010	SEÑALES CLASE I INSTALADAS	3.990,50	60,00	239.430,00										
3027	POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	63.625,00	6,00	382.950,00										
3028	POSTE DELINEADOR INSTALADO	83.260,00	5,00	416.300,00										
3029	POSTE KILOMETRICO INSTALADO	84.065,00	2,00	168.130,00										
3037	LINEA DE EJE APLICADO EN FRIJO	195,50	500,00	97.750,00										
3038	LINEA DE BORDE APLICADO EN FRIJO	195,50	4.000,00	782.000,00										
3139	AMARILLO APLICADO EN FRIJO	195,50	1.800,00	351.900,00										
3040	SUPERFICIE APLICADA EN FRIJO	657,00	20,00	13.140,00										
3042	TACHAS INSTALADAS	184,00	1.700,00	312.800,00										
				72.396.771,12	3.775.809,81	3.663.226,11	10.649.809,81	7.238.028,11	8.082.025,11	5.235.734,84	9.470.061,84	13.821.952,34	6.433.177,34	3.157.346,81

*[Handwritten signature and initials]*